

**UNIVERSIDAD DE TARAPACA  
ARICA - CHILE**

Facultad de Ingeniería - Decanato  
14 ENE 1998  
P  
E

**OFICIALIZA REGLAMENTO DE JEFE Y  
COMITE DE CARRERA.**

**DECRETO EXENTO N° 00.1388/97.**

Arica, diciembre 30 de 1997.-

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública, Resolución N° 520, de 16 de noviembre de 1996, de la Contraloría General de la República, decreto exento N° 00.690/82, de 05 de octubre de 1982 y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 358, del Ministerio de Educación Pública, de julio 19 de 1994, decreto exento N° 00.678/96, de junio 18 de 1996.-

**DECRETO:**

1.- Déjese sin efecto decreto exento N° 00.690/82, de 05 de octubre de 1982, que oficializa el "Reglamento de Jefes de Carrera y de Comité de Carrera", de la Universidad de Tarapacá.

2.- Apruébase el nuevo "**REGLAMENTO DE JEFE Y COMITE DE CARRERA**" de la Universidad de Tarapacá, contenido en documento anexo al presente decreto y que consta de cinco (05) fojas rubricadas por el Secretario Subrogante de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.

*Gastón Lagarde Barra*  
**GASTON LAGARDE BARRA**  
Secretario de la Universidad  
Subrogante

*Luis Tapia Iturrieta*  
**LUIS TAPIA ITURRIETA**  
Rector



**LTI.GLB.ppv.**

*[Handwritten signature]*

## INTRODUCCIÓN

El presente reglamento tiene por objetivos:

1. Definir la función de Jefe de Carrera y los requisitos para ejercerla.
2. Normar las funciones y atribuciones del Jefe de Carrera y el Comité de Carrera.
3. Definir el Comité de Carrera y su composición.
4. Normar las funciones y atribuciones del Comité de Carrera.

## Título I: Definiciones Básicas

### Artículo 1 : De la Carrera

"La Carrera es un proceso constituido por un conjunto de actividades académicas, planificadas y organizadas en un plan de estudios que, mediante la enseñanza y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas, busca la formación profesional e integral de los alumnos; y que concluye con la obtención de un grado académico y/o título profesional".

### Artículo 2 : Del Jefe de Carrera

"El Jefe de Carrera es el Académico responsable, que bajo la autoridad del Decano, administra y gestiona una o más carreras, desde el punto de vista académico".



### **Artículo 3 : Del Comité de Carrera**

"El Comité de Carrera es un organismo colegiado que trata con materias académicas relacionadas con la carrera".

### **Título II : De los requisitos y designación del Jefe de Carrera**

#### **Artículo 4**

El Jefe de Carrera será designado por el Decano de la Facultad respectiva y permanecerá en su cargo por el período que éste estime conveniente.

#### **Artículo 5**

Los requisitos para ocupar el cargo de Jefe de Carrera son:

- a. Ser académico Jornada Completa.
- b. Otros que la Facultad estime pertinentes.

### **Título III : De las Funciones y atribuciones del Jefe de Carrera**

#### **Artículo 6**

Velar por el cumplimiento del o los planes de estudio, vigentes para la carrera, como también la correcta aplicación de los reglamentos, normas y procedimientos que corresponda.

#### **Artículo 7**

Detectar, evaluar, proponer y aplicar las modificaciones que requiere el desarrollo, actualización y mejoramiento de la calidad de la carrera.

A circular stamp is partially visible on the left side of the page, with a handwritten signature in dark ink written over it. The signature appears to be 'Kerul'.

#### **Artículo 8**

Definir y solicitar los requerimientos de recursos financieros, materiales y humanos necesarios para cumplir con la gestión de su unidad.

#### **Artículo 9**

Definir y solicitar, para cada período académico, los Servicios Docentes necesarios para cumplir con el plan de estudios de la carrera y la orientación que esta última requiera.

#### **Artículo 10**

Definir y establecer los vínculos con instituciones, empresas, organizaciones, personas u otros, del medio externo, que permitan desarrollar el Plan de Estudios de la Carrera y fortalecer la formación profesional del educando.

#### **Artículo 11**

Definir, organizar e informar, cuando corresponda, las programaciones de actividades docentes, evaluativas, de prácticas u otras que establezca el Plan de estudios de la Carrera.

#### **Artículo 12**

Informar a quien corresponda respecto de la evolución y marcha académica de la Carrera, cuando le sea solicitado o cuando lo estime pertinente.

#### **Artículo 13**

Evaluar la calidad de los servicios docentes, durante el desarrollo de los mismos, y solicitar aquellas mejoras cuando no se cumplan con el perfil profesional. Dicha evaluación se realizará con un instrumento validado por el Comité de Carrera.

*Lucas*

#### **Artículo 14**

Solicitar a las unidades que prestan servicios docentes a la carrera, informes de avance, instrumentos de calificación empleados (pruebas y/o controles), listas de notas parciales u otros informes que estimen pertinentes.

#### **Artículo 15**

Promover y/o participar de comisiones técnicas y equipos de trabajo vinculados al estudio, análisis y resolución de temas relacionados con la gestión de la carrera.

#### **Artículo 16**

Realizar todas las tareas administrativas que le encomienda el Reglamento de Docencia.

#### **Artículo 17**

Informar y orientar a los alumnos de todas aquellas materias académicas y administrativas que les atañen.

#### **Artículo 18**

Mantener una base de datos que permita el seguimiento de los titulados, posibilitando un nexo efectivo entre los ex-alumnos y la Universidad.

### **Título IV : De los requisitos y designación del Comité de Carrera**

#### **Artículo 19**

El Comité de Carrera estará conformado por:

- a. El Jefe de Carrera, quien por derecho propio lo presidirá.
- b. Dos académicos del área de especialidad o profesional.
- c. Un académico de otra área.
- d. Un representante del Centro de alumnos de la Carrera, en carácter permanente y con derecho a voz y voto, que cumpla los requisitos establecidos por la Facultad.

*Sección*

**Artículo 20**

Los académicos que integran el Comité de Carrera serán designados por el Decano de la Facultad respectiva, a proposición del Jefe de Carrera y permanecerán en su cargo por el período que el Decano estime pertinente.

**Título V : De las Funciones del Comité de Carrera**

**Artículo 21**

Analizar y sancionar las proposiciones del Jefe de Carrera para el desarrollo, actualización y mejoramiento de la calidad de la carrera.

**Artículo 22**

Decidir las situaciones que le encomienda el Reglamento Docencia u otras disposiciones particulares.

**Artículo 23**

Validar los instrumentos necesarios para la evaluación de los Servicios Docentes prestados a la Carrera.

*Lucy*